

*A **DESPACHO** de la señora Juez, la presente acción de tutela proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle, dentro de la cual se decretó la nulidad de lo actuado a partir del fallo de primera instancia. Sírvase proveer. Agosto 12 de 2021.*



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO 197
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO POSSO BENÍTEZ Y OTROS
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO
RADICACIÓN No. 2021-00055-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Conforme al artículo 329 del CGP, se dispondrá ESTAR a lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, el cual, mediante Auto 1.075 del 11/08/2021, decretó la nulidad de lo actuado dentro del asunto de la preferencia, a partir del fallo de primera instancia, ordenándose se surta en debida forma las actuaciones y decisiones adoptadas, tanto a las partes – ACCIONANTES, ACCIONADOS y VINCULADOS, como también a los ASPIRANTES Y TERCEROS INTERESADOS en el Proceso de Selección No. 2087 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría.

Por lo tanto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. ESTESE a lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, en Auto 1.075 del 11/08/2021.

2º. ANÓTESE su llegada en los libros respectivos.

3º.- NOTIFÍQUESE el presente auto a los **ACCIONANTES, ACCIONADOS y VINCULADOS**, por el medio más expedito y eficaz.

4º. NOTIFÍQUESE a los **ASPIRANTES Y TERCEROS INTERESADOS** en el Proceso de Selección, en la modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA– VALLE DEL CAUCA, Proceso de Selección No. 2087 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría, para lo cual, **SE ORDENA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” que, **INMEDIATAMENTE** sean notificados del presente auto, **PROCEDAN** a la publicación del mismo en la página WEB de la entidad, lo anterior en aras de garantizar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción que les asiste. **DEBIÉNDOSE** allegar en el término de la distancia, la respectiva constancia de su publicación.

5º. CUMPLIDO lo anterior continúese con el trámite que corresponda.

6º. ADVERTIR a las partes ACCIONANTES, ACCIONADOS y VINCULADOS, como también a los ASPIRANTES Y TERCEROS INTERESADOS que, las respuestas y pruebas aportadas oportunamente, conservan plena validez, y no se hace necesario hacer nuevamente su remisión.

7°. TÉNGASE como prueba los documentos allegados y los que se aporten en el trámite de esta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Victoria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dbc3252a5ea1e6f231081929a55feee7f49f8119ea7dc5f4cce32b877956762

Documento generado en 12/08/2021 11:21:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**